Expte.

DI-2087/2014-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D 50018 Zaragoza

Asunto: Importe a abonar por el servicio de comedor escolar

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja, presentada por un colectivo, que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma se expone lo siguiente:

- "1. Subida del precio del comedor de varios centros de Huesca
- a. Muchas familias de Huesca y su provincia llevan a sus hijos e hijas a centros escolares públicos (Canfranc, Sariñena, Almudévar, Sabiñánigo, Aínsa, Altorricón, Tardienta, Fraga, Tamarite, Binéfar, Barbastro, Monzón, Broto, Gurrea de Gállego, Estadilla....), cuyos comedores son gestionados por el centro, consiguiendo así un uso racional de la comida y del gasto y posibilitando además que sus hijos e hijas disfruten de un menú de alta calidad, saludable y nutricionalmente equilibrado.
- b. Esta gestión propia ha conseguido que el comedor no sea deficitario (en muchos casos se obtiene superávit), lo que ha demostrado hasta la fecha que no es necesario incrementar su precio. Los precios

actuales son variados y con particularidades distintas, pues en algunos casos se aplican precios fijos al mes que pueden ir desde los 75€ hasta los 90€; o con precios a días sueltos desde 3,90 hasta 4,25€.

- c. Sin embargo desde este curso escolar, el 2014-2015, el Departamento de Educación obliga a las familias a abonar 5,45€ al día (96€ al mes), sin son fijos en el comedor todo el mes, y 6,80€ al día si son esporádicos.
- d. Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de estos centros consideran este decisión abusiva, injusta e injustificada y que será inasumible para muchas familias, ocasionándoles un grave perjuicio económico y de conciliación.
- e. Consideramos que la Administración quiere hacer pagar por un servicio público más de lo que está costando hasta el momento, lo que generará un superávit en los centros innecesario, a costa de las familias usuarias de este servicio complementario y educativo, que no sabemos a qué se va a destinar, pero para el que las familias ya anuncian que no están dispuestas a sufragar gastos de funcionamiento de los centros, que no corresponden en modo alguno a las familias.
- 2. Superávit en numerosos comedores de centros públicos gestionados por empresas de cátering.
- a. Hace tres años el Departamento de Educación incrementó un 25% el coste del servicio de comedor para todas las familias, pasando de 77€ a 96€. Este incremento, unido al endurecimiento de los requisitos para ser beneficiario de una beca, supuso que algunas familias dejasen de usar este servicio (el dato del descenso de usuarios de comedor se

encuentra en el Informe sobre el Sistema Educativo del año 2013 del Consejo Escolar de Aragón, que indica que en el año 2011-2012 había 35.052 usuarios de comedores escolares en centros públicos de Infantil y Primaria y esa cifra en el curso 2012-2013 bajó hasta los 31.387), muchas de ellas porque no podían asumirlo económicamente. Esto ha dificultado considerablemente su conciliación laboral y personal, además de incidir de forma negativa en la alimentación de un buen número de menores a los que el comedor escolar proporciona la única comida equilibrada y completa diaria, tal como queda reflejado en informes realizados por distintas organizaciones que inciden en el aumento de la pobreza y la malnutrición infantil de la que nuestra Comunidad Autónoma no queda exenta.

b. Recientemente la prensa publicó que en muchos centros existía un superávit importante en las cuentas de gestión de los comedores. Solicitada información a las APAS a través de sus respectivos consejos escolares, nos confirman este hecho, que el Departamento niega reiteradamente sin dar información que desmienta esta afirmación. Estas circunstancias nos llevan a suponer que:

el precio actual del comedor no se fijó con criterios racionales, no en vano pagan los mismo las familias en centros que disponen de dos horas en el periodo intersesiones, o dos y media, incluso tres horas, cuando el coste de las monitoras no es el mismo en unos casos y en otros.

el coste que se obliga a abonar a las familias está por encima del coste real del mismo.

que las familias usuarias del servicio de comedor están financiando con ese superávit, gastos en los centros que no les corresponden y que es la Administración quien tiene la obligación de atender. Ni la adquisición de ordenadores, ni la ejecución de

obras, ni la reposición o compra de materiales para el centro o para el comedor, son responsabilidad de las familias.

que este abusivo precio no compensa centros con déficit y otros sin él, puesto que los que dicen estar en el primer supuesto, parecen ser los que coinciden con un número de becados elevado, a los que la Administración abona muy tardíamente su importe y lo que tendrían sería un problema temporal de liquidez.

c. No queremos dejar pasar la oportunidad de recordar que el incremento en el precio del comedor hace tres años se intentó justificar por parte del Departamento para que este servicio complementario fuera asumido íntegramente por las familias porque eso posibilitaría al Departamento atender a los becados. Becados, que ni siquiera son al 100%, y que tienen que cumplir unas restrictivas e injustas condiciones, las cuales impiden que muchas familias con una necesidad perentoria puedan acceder a ellas".

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a trámite y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito al entonces Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- En respuesta a nuestra solicitud, la Administración educativa nos remite la siguiente información:

«Consideraciones previas:

Primero.- Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.

La disposición vigésimo tercera se establece que en la determinación de la cuota deberá ser valorado necesariamente el conjunto de gastos de personal de cocina, limpieza y atención al alumnado, independientemente de su procedencia, las materias primas, artículos de limpieza, suministros, material para actividades, otros gastos deducibles, reposición de pequeño material inventariable y de mobiliario de comedor y, en su caso, los derivados de la contratación o convenio para la prestación del servicio.

La disposición vigésimo cuarta, el importe de la comida diaria fijada para el curso escolar con una oscilación máxima y mínima no superior al 10%, precio que anualmente será actualizado para cada curso escolar. Igualmente se establece que la cuota diaria para usuarios que utilicen el servicio para periodos inferiores al del curso escolar no podrán ver incrementada su cuantía en un 25% a la cuota ordinaria.

La disposición vigésimo sexta se establece que los pagos derivados del comedor escolar serán realizados por los propios centros, con cargo a sus propios créditos ordinarios y a las cuotas de usuarios, salvo los de personal dependientes del Departamento u otras administraciones.

La disposición vigésimo séptima establece que la atención y cuidado del alumnado será realizada preferentemente por el profesorado del centro, con unas ratios determinadas en función de los niveles de enseñanza.

La disposición vigésimo octava establece que cuando no exista profesorado suficiente el servicio estará garantizado por personal adecuado (las conocidas monitoras de comedor).

La disposición vigésimo novena establece que la prestación del servicio se requiere la presencia efectiva al menos de 1 miembro del equipo directivo y en caso de más de 60 alumnos podrá autorizarse un segundo miembro. Estos miembros del equipo directivo tendrán derecho a la prestación gratuita de comida así como a una gratificación extraordinaria, aprobada anualmente por Consejo de Gobierno de Aragón.

La Disposición Final Tercera de la Orden de 12 de junio de 2000 del Departamento de Educación y Ciencia, mediante la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios, faculta al Director General de Ordenación Académica para, en el ámbito de sus competencias, realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de los preceptos contenidos en la misma.

Segundo.- En la Resolución de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación, contratación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2014/15, se establece que el precio único del servicio de comedor será de 960 € anuales (96 €/mes) para todos los comedores de los centros docentes públicos no universitarios.

Pero también se establece en la disposición vigésimo quinta.- "El principio en el que se sustenta la gestión del comedor escolar es la autofinanciación, debiendo tener en cuenta el conjunto de gastos de personal, independientemente de su procedencia, las materias primas, artículos de limpieza, suministros, material para actividades y otros gastos deducibles, según lo establecido en la disposición vigésimo tercera de la Orden de 12 de junio de 2000".

La aplicación de este principio conlleva que el comedor de los centros docentes públicos se financiará con las cuotas que abonen los usuarios del servicio de comedor y mediante las transferencias recibidas de los créditos de gasto del propio Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Tercero.- Resolución de 23 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se modifica la Resolución de 4 de junio de 2014 de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación, contratación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2014/15.

Desde el 1 de enero de 2015 la entrada en vigor de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE 28 de noviembre), ha venido a modificar diversos artículos de la Ley

37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuya modificación tiene a priori importantes consecuencias para nuestro Departamento. Esto ha supuesto una bajada en el precio de comedor de 96 € a 92 €, debido a la exención del IVA en la siguiente operación: 9.º "La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar".

Realizado el estudio de los costes medios de comedores escolares en Aragón, independientemente de su modalidad de gestión (directa centro, AMPAS, Convenios, Contratación con empresa del sector), y en base a la normativa vigente.

Considerando las diferencias entre centros, tanto por n° de alumnos como por su ubicación territorial.

Considerando todos los costes añadidos en la gestión del comedor que hasta el momento no se habían tenido en cuenta: Costes personal de cocina del Gobierno de Aragón, gratificaciones a Equipos Directivos...

Esta medida se adoptó por solidaridad e igualdad entre todos los centros, para que la diferencia de costes en centros públicos no supusiera ventaja o desventaja de unos centros con otros, ya que la diferencia podría llevar a que unos centros pagarán 80 € y otros 110 €.

Existen los centros que cuentan con personal de cocina proporcionado por la D.G.A. no habiéndose imputado el coste del capítulo 1 que supone más de 2.402.585,97 €, coste que si está incluido en el precio de los menús facilitados por empresas del sector.

Finalmente indicar que los centros docentes que no tienen contratado el servicio con una empresa de catering deben asumir todos los gastos de comedor, incluidas mejoras, compras, reparación y cualquier otra inversión en cocina-comedor, a ese fin deberán dedicar sus excedentes.

1.- Subida del precio del comedor de varios centros de Huesca.

En relación a la primera cuestión planteada, en la que se hace referencia a varios colegios de la provincia de Huesca le informamos que:

- CEIP Los Arañones de Canfranc: tiene un convenio con el ayuntamiento para la gestión del comedor del centro escolar, el precio aprobado en el citado convenio es de 6,50 € por comensal y día. Por lo que el precio del servicio complementario de comedor anual sería de 1.137,50 €, lo que supondría una cuota de 113,75 €/mes, frente a los 960 € (96 €/mes) que es el precio establecido para toda la Comunidad Autónoma. Por tanto en este caso no concuerda la afirmación de que el comedor escolar tiene superávit, puesto que presenta claramente déficit.
- CEIP La Laguna de Sariñena: tiene gestión directa del comedor por el centro, con vigilancia de empresa. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 41.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón. Ya se contestó anteriormente a una queja referida a este centro escolar: DI- 1832/2014-8.
 - CEIP Santos Samper de Almudevar: tiene gestión directa del

comedor por el centro, con vigilancia compartida. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 38.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón. Ya se contestó anteriormente a una queja referida a este centro escolar: DI- 1778/2014-8.

- CEIP Montecorona de Sabiñanigo: tiene convenio con la AMPA para la gestión del servicio, el precio aprobado en el citado convenio es de 6,80 € por comensal y día. Por lo que el precio del servicio complementario de comedor anual sería de 1.190 €, lo que supondría una cuota de 119 €/mes, frente a los 960 € (96 €/mes) que es el precio establecido para toda la Comunidad Autónoma. Por tanto en este caso no concuerda la afirmación de que el comedor escolar tiene superávit, puesto que presenta claramente déficit.
- CEIP Puente Sardás de Sabiñánigo: tiene gestión directa del comedor por el centro, con vigilancia por la AMPA. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 51.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón.
- CEIP Asunción Pañart Montaner de Ainsa: tiene gestión directa del comedor por el centro con vigilancia de empresa. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 45.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al

indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón. Ya se contestó anteriormente a una queja referida a este centro escolar: DI- 1721/2014-8.

- IES Sobrarbe de Ainsa: tiene un convenio con el ayuntamiento para la gestión del comedor del centro escolar, el precio aprobado en el citado convenio es de 5,45 € por comensal y día. Por lo que el precio del servicio complementario de comedor anual no varía prácticamente de los 960 € (96 €/mes) que es el precio establecido para toda la Comunidad Autónoma. Por tanto en este caso no concuerda la afirmación de que el comedor escolar tiene superávit.
- CRA del Altorricón: tiene gestión directa del comedor por el centro. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 29.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón. Ya se contestó anteriormente a una queja referida a este centro escolar: DI-1784/2014-8.
- CRA Violada de Monegros de Tardienta: tiene gestión directa del comedor por el centro, con vigilancia por empresa. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 40.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón. Ya se contestó anteriormente a una queja referida a este centro escolar: DI- 1773/2014-8.

- CEIP Miguel Servet de Fraga: tiene gestión directa del comedor por el centro. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 15.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto que estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón.
- CEIP San José de Calasanz de Fraga: tiene gestión directa de la AMYPA. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 15.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto que estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón.
- CEIP San Miguel de Tamarite de Litera: la gestión del servicio de comedor es por parte de una empresa, aunque tiene cocina en el mismo centro escolar. El personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 41.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón. Ya se contestó anteriormente a una queja referida a este centro escolar: DI- 1800/2014-8.
- CEIP Victor Mendoza de Binefar: la gestión del servicio de comedor es del centro, con vigilancia por empresa. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 50.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón. Ya se contestó anteriormente a una

queja referida a este centro escolar: DI-1826/2014-8.

- CEIP Alto Aragón de Barbastro: la gestión la realiza una empresa, pero tiene cocina en el centro y la vigilancia es por el centro. El personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 51.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón.
- CEIP La Merced de Barbastro: la gestión la realiza una empresa, pero tiene cocina en el centro. El personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 72.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón.
- CEIP Pedro I de Barbastro: tiene gestión directa del comedor por el centro, con vigilancia por parte de una empresa. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 60.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón.
- CEIP Joaquín Costa de Monzón: tiene gestión directa del comedor por el centro con la vigilancia de empresa. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 38.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al

indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón. Ya se contestó anteriormente a una queja referida a este centro escolar: DI- 2229/2014-8.

- CEIP Aragón de Monzón: la gestión la realiza una empresa, pero tiene cocina en el centro. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 44.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón. Ya se contestó anteriormente a una queja referida a este centro escolar: DI-1768/2014-8.
- C.R.A. Alto Ara de Broto: la gestión del comedor es directa del centro con la vigilancia por parte de la AMPA. No obstante el personal de cocina pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 33.000 €, que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón.
- C.R.A. Violada de Monegros de Gurrea de Gállego: tiene gestión directa del comedor por el centro. El C.R.A. cuya sede radica en Tardienta tiene personal de cocina que pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, con unos costes en capítulo 1 de más de 40.000 €, (este personal cumple sus funciones en los centros de Tardienta y Gurrea de Gállego), que deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón.

- C.R.A. Estadilla-Fonz en la localidad de Estadilla: tiene gestión directa del comedor por el centro y la vigilancia es por la AMPA. El C.R.A. cuya sede radica en Fonz, tiene personal de cocina que pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón (este personal cumple sus funciones en los centros de Fonz y Estadilla), cuyos costes en el capítulo 1 deberían imputarse al precio medio del menú, por lo que el coste real de éste es superior al indicado en su escrito de queja, por tanto estaríamos dentro del precio medio establecido para todo Aragón.

En virtud de lo expuesto anteriormente, con relación a todos los centros descritos que cuentan con personal de la administración, sería un agravio con respecto a todos aquellos otros centros que no cuentan con personal de la DGA y que por tanto deben asumir el coste integro del cubierto.

 Con referencia a la segunda cuestión planteada: Superávit en numerosos comedores de centros públicos gestionados por empresas de catering.

Considerando las oscilaciones de precios existentes entre centros, se optó por un precio medio, lo que ha supuesto que algunos centros tengan superávit, pero siguen existiendo otros, independiente del modo de gestión que siguen siendo deficitarios al estar la cuota diaria real por encima de los 5,25€.

El déficit de comedor escolar ha sido asumido con cargo al capítulo II del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón y el superávit está en la cuenta de gestión de cada centro, situación que se está analizando para dar soluciones, no obstante estos superávit deben dedicarse a realizar inversiones en mejoras y cocina del centro y

dedicarse a actividades asociadas al periodo intersesiones.

Por lo que respecta al n° de usuarios de servicio de comedor se ha observado que durante el curso 2013/14 ha habido un cierto aumento del n° de usuarios, unos 32.339.»

CUARTO.- Aun cuando el escrito de queja solamente alude a Centros de la provincia de Huesca y, consecuentemente, la respuesta de la Administración educativa se refiere exclusivamente a éstos, estimamos oportuno dirigirnos de nuevo al entonces Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA solicitando una ampliación de información, con objeto de conocer los Centros de Educación Infantil y Primaria de las provincias de Teruel y Zaragoza que han optado por la prestación del servicio de comedor escolar mediante gestión directa por el Centro, así como los costes en capítulo 1 del personal de cocina perteneciente a la plantilla del Gobierno de Aragón en cada uno de ellos.

QUINTO.- Contesta la Administración educativa a esta solicitud de ampliación de información del Justicia en los siguientes términos:

«La normativa que rige el funcionamiento del comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015, es la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios y la Resolución de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación, contratación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2014/15

modificada por la Resolución de 23 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se modifica la Resolución de 4 de junio de 2014 de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación, contratación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2014/15.

En su escrito de fecha 29 de mayo de 2015, muestra su interés en conocer los Centros de Educación Infantil y Primaria de las provincias de Teruel y Zaragoza que han optado por la prestación del servicio de comedor escolar mediante gestión directa por el Centro, así como los costes en Capítulo I del personal de cocina perteneciente a la plantilla del Gobierno de Aragón en cada uno de ellos.

La casuística de comedores en la provincia de Zaragoza, varía en cuanto a la contratación del servicio de comedor, el personal de cocina y la atención a la vigilancia del alumnado.

Dentro de los centros escolares a los que se menciona en su escrito:

<u>Primero:</u> Hay un tipo de gestión directa por parte de los propios centros que cuentan con personal de cocina del Gobierno de Aragón y en los que la vigilancia del alumnado se realiza por parte de la empresa adjudicataria:

- CEIP Comarcal Belia de Belchite: el coste de personal de la DGA es superior a 26.500 €.
- CEIP Campo de Borja de Borja: el coste de personal de la DGA es

superior a 48.600 €.

- CEIP Augusta Bílbilis de Calatayud: el coste de personal de la DGA es superior a 91.200 €.
- CEIP Compromiso de Caspe de Caspe: el coste de personal de la DGA es superior a 43.100€.
- CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca: el coste de personal de la DGA es superior a 44.000 €.
- CEIP Rector Mamés Esperabe de Ejea de los Caballeros: el coste de personal de la DGA es superior a 67.200 €.
- CEIP Puerta de Aragón de Ariza: el coste de personal de la DGA es superior a 23.100 €.

Segundo: Otro grupo son aquellos centros escolares en los que el servicio es prestado por una empresa, estos centros tienen cocina "in situ", y aunque la empresa adjudicataria aporta personal de cocina todavía se mantiene personal por parte de la DGA en la cocina, con cargo al capítulo I de personal del Gobierno de Aragón. La vigilancia del alumnado se realiza por parte de la empresa.

- CEIP Nertóbriga de la La Almunia de Dña. Godina: El coste de personal de la DGA es superior a 26.800 €.
- CEIP Moncayo de Tarazona: El coste de personal de la DGA es superior a 47.600 €.

- CEIP Domingo Miral de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 24.200 €.
- CEIP Eugenio López de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 20.200 €.
- CEIP Hermanos Marx de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 44.300 €.
- CEIP Jerónimo Zurita de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 24.400 €.
- CEIP Joaquín Costa de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 23.600 €.
- CEIP José Camón Aznar de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 23.200 €.
- CEIP Miraflores de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 21.600 €.
- CEIP Monsalud de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 21.200 €.
- CEIP Ramón Sainz de Varanda de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 24.600 €.
- CEIP Recarte y Ornat de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 43.300 €.

- CEIP Tenerías de Zaragoza: El coste de personal de la DGA es superior a 26.500 €.

Tercero: En cuanto a la provincia de Teruel, hay dos modalidades:

- CRA de Albarracín de Albarracín: Cuya gestión es directa por parte del centro y que tiene la vigilancia contratada por empresa y unos gastos en el capítulo I de personal del Gobierno de Aragón que ascienden a más de 67.100€.
- Un segundo grupo se refiere a residencias en Escuelas Hogar, CRA y Centros de Educación Especial, que tiene internado, pero que también sirven como comedor escolar para alumnos que se desplazan diariamente al centro docente y tiene derecho a prestación gratuita del servicio, es el caso de los siguientes centros:
- EH/CRA Alto Maestrazgo de Cantavieja es gestionado por el propio centro y el coste de personal del Gobierno de Aragón Cap.
 I es superiora 70.271€
- CEE Arboleda de Teruel es gestionado por el propio centro y el coste de personal del Gobierno de Aragón Cap. I es superior a 81.902 €. Las tareas de atención y vigilancia al alumnado son realizadas por una empresa.
- EH de Teruel es gestionado por el propio centro y el coste de personal del Gobierno de Aragón Cap. I es superior a 151.980 €.»

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Texto refundido de la Ley Orgánica de Educación señala "el pleno desarrollo de la personalidad" de los alumnos como uno de los fines a los que debe orientarse el sistema educativo español. Asimismo, la Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón dispone que todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna, tienen derecho a recibir una educación que les garantice el desarrollo libre, integral y armónico de su personalidad.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 14 de abril de 2009, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, afirma que el servicio complementario de comedor escolar contiene elementos fundamentales de educación para la salud, educación para la convivencia y educación para el ocio y tiempo libre, elementos importantes en la formación integral de los alumnos y que contribuye la pleno desarrollo de la personalidad de los mismos.

Considera el citado Tribunal que el servicio de comedor escolar, además de cumplir con la tarea educativa y asistencial, posibilita el cumplimiento del principio de igualdad y expresa que "en suma, es indiscutible el carácter de elemento esencial e integrado del referido servicio para el adecuado ejercicio del constitucionalmente reconocido derecho a la educación".

El comedor de los Centros escolares constituye un marco de convivencia en el que los menores adquieren hábitos adecuados y ejerce una función educativa complementaria a la enseñanza. Se constata, por tanto, la conveniencia de favorecer que los menores puedan hacer uso de ese servicio. Y teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas por las que, en la actual coyuntura, atraviesan muchas familias, la

Administración debería adoptar medidas a fin de que el importe del comedor escolar sea lo más ajustado posible, facilitando que puedan afrontar sus cuotas todas las familias que precisen utilizar ese servicio, dada la importante función que desempeña y el carácter esencial del mismo.

En este sentido, el escrito de queja pone de manifiesto las cuantías que han estado abonando las familias en Centros de la provincia de Huesca por el servicio de comedor en los últimos años, inferiores al importe unificado que se estableció para el curso 2014-2015. Situación que la Administración educativa atribuye al hecho de que en tales Centros disponen de personal de cocina que pertenece a la plantilla del Gobierno de Aragón, que asume el coste de dicho personal.

De la información recabada de la Administración educativa se desprende que hay 21 Centros en la provincia de Huesca que cuentan con ese personal de cocina del Gobierno de Aragón, en tanto que en la provincia de Zaragoza son 9 los Centros que disponen de ese personal (si excluimos los once ubicados en la ciudad) y en la provincia de Teruel, pese a que habrá funcionando 31 comedores escolares frente a los 28 de Huesca, solamente un Colegio Rural Agrupado turolense cuenta con personal de cocina de la DGA (los otros tres Centros que cita el informe de la Administración tienen un uso residencial y no responden a la situación que analizamos).

A nuestro juicio, se debería dar un tratamiento más equitativo en todo el territorio aragonés y, de forma análoga a la dotación de plantillas de profesorado, todos los Centros educativos de las tres provincias que prestan el servicio de comedor escolar deberían tener un mismo tratamiento, y disponer de personal de cocina perteneciente a la plantilla de la DGA en función de la modalidad de prestación del servicio y del número de alumnos usuarios que han de atender.

Esta Institución ha tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, de que el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Educación, Cultura y Deporte va a firmar un convenio con ayuntamientos de Huesca a fin de garantizar los fondos precisos para el mantenimiento de los comedores escolares de los Colegios rurales de sus respectivos municipios; subvención que, por acuerdos verbales, ya se estuvo aportando en dicha provincia hasta el curso 2013-2014. A este respecto, consideramos que cualquier actuación en la línea apuntada debe también efectuarse en los mismos términos con los ayuntamientos de las provincias de Teruel y Zaragoza.

Segunda.- El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, indica en el artículo 50 que el servicio complementario de comedor escolar forma parte de la Programación General Anual como un servicio más del Centro.

Asimismo, la normativa autonómica que regula la organización y funcionamiento del servicio en nuestra Comunidad, establece que es competencia del Consejo Escolar del Centro proponer el procedimiento de gestión y elaborar el proyecto de presupuesto del servicio para cada curso escolar, y del Director del Servicio Provincial correspondiente su aprobación, fijar la cuota diaria y la fórmula de abono. Y puntualiza que "las cuotas, que comprenderán el conjunto del curso escolar, se abonarán mediante recibo emitido por el propio centro, en la forma y plazos que se determine".

Visto lo cual, estimamos que no existe obstáculo legal alguno para que, en función del presupuesto elaborado para cada Centro concreto, se

fije la cuantía que para ese Centro en particular se habrá de abonar en concepto de comedor escolar, tanto el importe de la cuota mensual para quienes utilicen el servicio habitualmente, como el precio de la comida diaria para los que asistan ocasionalmente.

Creemos que se ha de cobrar una cuota acorde con el servicio que se va a prestar y es lógico suponer que el importe no resultará el mismo para todos los Centros sino que, entre otras cuestiones, dependerá del procedimiento elegido para su desarrollo: 1. Gestión directa por el centro docente 2. Contratación a empresas del sector 3. Acuerdos o convenios con otras instituciones o entidades. Además, para la determinación de la cuota deberá ser valorado el conjunto de los gastos de personal de cocina, limpieza y atención al alumnado, los alimentos, artículos de limpieza, suministros y demás gastos de reposición de material inventariable y de mobiliario de comedor, material para actividades y, en su caso, los derivados de la contratación o convenio para la prestación del servicio.

En nuestra opinión, aun cuando los Centros opten por una misma modalidad de prestación del servicio, puede haber diferencias en el importe de las cuotas según las horas de cuidado y atención al alumnado del periodo interlectivo, especialmente en el supuesto de que no haya profesorado suficiente y haya que recurrir a monitores de comedor escolar. E incluso, para aquellos Centros que deciden gestionar directamente el servicio, el precio de los productos que se deben adquirir para elaborar los menús (posiblemente menos costosos en el medio rural si se compran de proximidad), el material de limpieza, las reposiciones a efectuar o las actividades que se realicen, son también aspectos que necesariamente han de repercutir en el recibo de los usuarios.

En consecuencia, si se fijan las cuotas conforme al presupuesto

elaborado individualizadamente para cada Centro, y la gestión por parte de los responsables de la prestación del servicio de comedor escolar en un determinado Centro logra reducir gastos, es lógico que ese menor coste repercuta en las familias cuyos hijos son usuarios del citado servicio.

Tercera.- La Administración educativa aduce que la medida de optar por un mismo precio medio por la prestación del servicio de comedor escolar "se adoptó por solidaridad e igualdad entre todos los centros, para que la diferencia de costes en centros públicos no supusiera ventaja o desventaja de unos centros con otros".

En relación con esta cuestión, es preciso tomar en consideración también el coste de otras actividades complementarias y extraescolares que se incluyen en la Programación General Anual de cada Centro educativo. Así, la asistencia a conferencias, representaciones teatrales y otros espectáculos de carácter cultural que son interés para consolidar aprendizajes, no suponen coste adicional alguno para los alumnos del medio urbano, dado que este tipo de actos se desarrollan en sus propias ciudades, en tanto que los alumnos del medio rural han de efectuar desplazamientos para asistir a ellos, lo que les obliga a abonar los consiguientes gastos de transporte desde su localidad.

Por otra parte, la gestión del servicio de servicio de comedor es independiente de otros gastos de funcionamiento de los Centros, y el principio en el que se sustenta es la autofinanciación, por lo que el saldo de la cuenta de comedor al final del curso ha de ser nulo o positivo.

Si nos atenemos a lo manifestado en el escrito de queja, en los Centros mencionados no es necesario incrementar el precio del comedor escolar debido a que no son deficitarios sino que, en muchos casos, ya generaban superávit. En tal caso, si el servicio de comedor escolar de un Centro -por tener una gestión directa muy eficiente, por haber logrado adquirir productos a menor precio, por una mayor implicación de su profesorado y equipo directivo, o por otras causas- logra prestar el servicio a las familias por un importe inferior al establecido con carácter general, la Administración educativa debería autorizar que, en ese Centro concreto, los usuarios abonen una cuantía más ajustada al coste real del servicio.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

- 1.- Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA otorgue un mismo tratamiento a las tres provincias aragonesas, y se extienda a todo el territorio cualquier actuación encaminada a garantizar la financiación de los comedores escolares de los Colegios rurales.
- 2.- Que la Administración educativa aragonesa, en función del presupuesto de comedor escolar elaborado para cada Centro concreto, autorice fijar la cuantía -lo más ajustada posible al coste real del servicio-que para ese Centro en particular habrán de abonar las familias en concepto de comedor escolar.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un

plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 22 de septiembre de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E. F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE